

ASUNTOS JURIDICOS



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE REVISIÓN:**

REV/745/2019

**SUJETO OBLIGADO:**

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA

**COMISIONADA PONENTE:**

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **REV/745/2019**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En fecha primero de noviembre de dos mil diecinueve, el recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al **CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, la cual quedó registrada con el número **01153619**.

**II. RESPUESTA A LA SOLICITUD.** En fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, el sujeto obligado proporcionó respuesta, respecto a la consulta ciudadana para extensión del periodo de gobernador electo.

**III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** El solicitante se inconformó con la respuesta otorgada, y en fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, interpuso su recurso de revisión ante este Instituto, con motivo **relativo a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley**.

**IV. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionado Presidente **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**.

**V. ADMISIÓN.** El día seis de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **REV/745/2019**; requiriéndose al sujeto obligado, Congreso del Estado de Baja California, para que en el plazo de 07 (siete) días diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en nueve de enero de dos mil veinte.

**VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** Mediante oficio número UT/204/2020 presentado a través del correo electrónico, en fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, el Sujeto Obligado otorgó contestación en tiempo y forma, ofreció las pruebas que estimó pertinentes, mismas que fueron admitidas en su totalidad y desahogadas al no requerir de diligencia especial para tal evento.

“Solicito la base de datos de la consulta realizada el domingo 13 de octubre de 2019 que preguntaba sobre la extensión del periodo del entonces gobernador electo. Solicito que la base de datos esté en archivo plano (.csv) o en formato .xls (excel) y que su unidad de análisis sean las casillas, es decir,

en:

que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en **CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO**. El presente estudio habrá de partir de los términos en

transgrediendo con ellos el derecho de acceso a la información de la parte recurrente. entregada de manera incompleta y si lo entregado no corresponde a lo solicitado, procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta fue **TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS**. Con base en las constancias obrantes dentro del

fondo de la controversia planteada.

este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de precedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta impropiedad previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el **SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO**. Por tratarse de una cuestión de

competente para resolver el recurso de revisión planteado.

para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es IV y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución **PRIMERO: COMPETENCIA**. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la

## CONSIDERANDOS

Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del **VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN**. Seguido el procedimiento en todas sus fases,

contestación; sin pronunciarse al respecto.

recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de 03 (tres) días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniere respecto del escrito de **VII. ACUERDO DE VISTA**. En fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, se notificó al

que cada renglón de la base tenga información de cada una de las casillas instaladas.

De manera enunciativa, no limitativa, solicito que la base de datos cuya unidad de análisis sean casillas contenga las siguientes variables: identificación de casilla, dirección de la casilla, distrito de la casilla, municipio de la casilla, clave de georreferenciación de la casilla, personas que votaron por ambas opciones en cada casilla, personas que votaron por voto nulo en cada casilla, total de boletas sobrantes en cada casilla, entre otras que sean de utilidad para conocer los resultados de la consulta.” (sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud, por parte del Sujeto Obligado referido, cuyo contenido es el siguiente:

[...]

#### REPORTE DE ACTIVIDADES

DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, PRESIDENTA. DIP. EVA GRISELDA RODRIGUEZ, SECRETARIA. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, VOCAL. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS, VOCAL. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS, VOCAL. DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO, VOCAL. DIP. FAUSTO GALLARDO GARCIA, VOCAL. DIP. VICTOR HUGO NAVARRO GUTIERREZ, VOCAL, quienes integramos la Comisión Especial para la Realizar una Consulta Ciudadana respecto al mandato de Gobierno, sometemos al conocimiento de la XXIII Legislatura del Estado los resultados obtenidos en la consulta realizada por el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que de manera abierta, transparente y democrática **SE DA A CONOCER EL SENTIR DE LAS Y LOS CIUDADANOS BAJACALIFORNIANOS, RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE MANDATO DE 2 A 5 AÑOS DE LA GUBERNATURA, A EFECTO QUE DICHO RESULTADO SEA TOMADO COMO MANDATO PARA ESTA HONORABLE ASAMBLEA**, al tenor de los antecedentes y resolutivos siguientes:

#### ANTECEDENTES:

- 1.- Que en sesión extraordinaria del día 8 de julio de 2019 en la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, fue presentada ante esta Asamblea plenaria, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, APROBADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 112 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014** y que tiene por objeto, la concurrencia de la elección de Gubernatura del Estado con el proceso electoral



federal de 2024, por lo que la Gubernatura electa en el proceso electoral de 2019, iniciará funciones el primero de noviembre de 2019 y concluirá el 31 de octubre de 2024.

2.- En sesión extraordinaria de fecha 23 de julio de 2019, en la XXII Legislatura, se procedió a DECLARAR FORMALMENTE LA INCORPORACIÓN CONSTITUCIONAL RELATIVA A LA REFORMA ANTES REFERIDA.

3.- La Junta de Coordinación Política de la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California mediante acuerdo de fecha 21 de agosto de 2019, aprobó la creación de una COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REALIZAR UNA CONSULTA CIUDADANA RESPECTO AL MANDATO DE GOBIERNO, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se aprueba realizar una consulta ciudadana por este Poder Legislativo del Estado libre y soberano de Baja California, para que, en forma abierta, transparente y democrática, se conozca el sentir de las y los ciudadanos bajacalifornianos, respecto a la ampliación de mandato de 2 a 5 años de la Gubernatura, y que el resultado de tal manifestación ciudadana, sea retomada como mandato para esta Legislatura del Estado. En el supuesto de aprobarse por un mandato de 5 años, se continuará con el proceso legislativo correspondiente. Si el sentido del resultado fuera por un mandato de 2 años, se interrumpirá dicho proceso legislativo.

**SEGUNDO.-** Para efectos del Acuerdo anterior, se conforma una Comisión Especial, integrada por las siguientes diputadas y diputados:

**PRIMERO.** Se aprueba realizar una consulta ciudadana por este Poder Legislativo del Estado libre y soberano de Baja California, para que, en forma abierta, transparente y democrática, se conozca el sentir de las y los ciudadanos bajacalifornianos, respecto a la ampliación de mandato de 2 a 5 años de la Gubernatura, y que el resultado de tal manifestación ciudadana, sea retomada como mandato para esta Legislatura del Estado. En el supuesto de aprobarse por un mandato de 5 años, se continuará con el proceso legislativo correspondiente. Si el sentido del resultado fuera por un mandato de 2 años, se interrumpirá dicho proceso legislativo.

**SEGUNDO.-** Para efectos del Acuerdo anterior, se conforma una Comisión Especial, integrada por las siguientes diputadas y diputados:



**PRESIDENTA: DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ**

**SECRETARIA: EVA GRICELDA RODRÍGUEZ**

**INTEGRANTE: DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**

**INTEGRANTE: DIPUTADA MARIA LUISA VILLALOBOS AVILA**

**INTEGRANTE: DIPUTADA ROSINA DEL VILLAR CASAS**

**INTEGRANTE: DIPUTADO JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO**

**INTEGRANTE: DIPUTADO FAUSTO GALLARDO GARCÍA**

**INTEGRANTE: DIPUTADO VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIERREZ**

**TERCERO.** Se instruye a los integrantes de la Comisión Especial, para que, de manera inmediata a la aprobación de este Acuerdo por el pleno de este Congreso, se presenten las propuestas del desarrollo de la Consulta Ciudadana descrita en el presente acuerdo.

**CUARTO.** Para efecto del desarrollo de la Consulta Ciudadana, se advierte que será financiada, mediante las aportaciones voluntarias de los diversos representantes populares, militantes de distintos partidos políticos, grupos de la sociedad civil, y todo aquel que desee participar en este procedimiento.

**QUINTO.** Se le hace una cordial invitación a la C. Diputada Federal Martha Patricia Ramírez Lucero, para que, por su conducto, coordine a aquellos Diputados Federales por Baja California del Congreso de la Unión, que deseen participar, como coadyuvantes y observadores de la

Cómputo y Emisión de Resultados procedieron a dar cuenta de las 250 urnas recibidas, recibiendo la autorización por la Comisión Especial para dar inicio a la etapa de cómputo, instalándose al efecto 6 mesas de conteo integradas por 4 ciudadanos a efecto de conocer los resultados que arrojaban la Consulta Ciudadana para determinar el periodo del mandato del Gobernador, referente a la opción primera relativa a PROYECTO 5 que se refiere a MANTENER LA REFORMA APROBADA PARA QUE SE MANTENGA UN PROYECTO DE 5 AÑOS DE GOBIERNO y la opción segunda relativa a PROYECTO 2 que se refiere a LLEVAR A CABO UNA CONTRAREFORMA PARA LIMITAR EL PERIODO DE GOBIERNO A 2 AÑOS, determinando que:

INSTITUTO DE  
PROTECCIÓN

Y  
A

*Especial señalada en el resolutive segundo del presente Acuerdo.*

*Consulta Ciudadana, mismos que se coordinan con la Comisión*

2.- Que el cómputo total de la Encuesta Ciudadana realizada y que se identifica realizando la sumatoria de las boletas de la encuesta depositadas en cada una resolución.

Mandato de 2 a 5 años, es atribución de la Comisión Especial emitir la presente Conozca el Sentir de las y los Baja Californianos, respecto a la Ampliación de Ciudadana para que en forma Abierta, Transparente, y Democrática, se Especial de este Congreso, que tenga por Objeto, Realizar una Consulta Plenaria, Propuesta de Consulta Ciudadana y Conformación de Comisión Mediante el cual se somete a Consideración de Esta Honorable Asamblea de Baja California, así como del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política Constitución Local; 2 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 39 segundo párrafo de la 1.- Que de conformidad con los previsto en los artículos 39 de la Constitución

**CONSIDERANDO**

que se anexas al presente, por lo que, en virtud de lo anterior, y Instrumentos elaborados por el Colegio de Abogados Emilio Rabasa A. C., y encuentran en el acta notarial que para tal efecto se levantó y en los Cabe señalar que de los informes y resultados señalados con anterioridad, se

TOTALES	45030	8186	203	53419
13	1868	357	4	2329
14	2069	472	7	2548
15	3978	713	18	4009
16	2118	396	6	2620
17	2368	249	7	3318

DISTRITO	PROYECTO 5	PROYECTO 2	NULOS	TOTALES
1	3320	276	7	3603
2	2708	768	9	3485
3	6595	720	36	6351
4	2471	462	8	2941
5	4343	352	25	4720
6	2579	469	13	3061
7	1611	369	3	1983
8	2402	524	22	2948
9	1739	732	10	2481
10	2133	482	14	2629
11	2009	471	7	2487
12	1619	380	7	2006

- Se instalaron en la ciudad de Mexicali 78 Mesas Directivas.
- Se instalaron en la ciudad de Tecate 16 Mesas Directivas.
- Se instalaron en la ciudad de Tijuana 115 Mesas Directivas.
- Se instalaron en la ciudad de Rosarito 17 Mesas Directivas y,
- Se instalaron en la ciudad de Ensenada 26 Mesas Directivas de Casilla.

4.- En fecha 09 de octubre de 2019, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, expidió la **CONVOCATORIA A CONSULTA CIUDADANA**, dirigida a toda la ciudadanía y habitantes del Estado de Baja California, interesado en expresar su opinión para conocer en forma abierta, transparente y democrática su sentir respecto de un proyecto de 5 años o un proyecto de 2 años, del próximo gobierno del Estado.

5.- El 13 de octubre de 2019 de las 9:00 horas a las 17:00 horas se realizó la Jornada de la Consulta Ciudadana para conocer la opinión directa respecto del periodo del mandato del Gobernador, preguntando: *¿Cuál piensa Usted que es la mejor opción para nuestro Estado?*

*Proyecto 5: Mantener la reforma aprobada para que se mantenga un proyecto de 5 años de gobierno.*

*Proyecto 2: Llevar a cabo una contrarreforma para limitar el periodo de gobierno a 2 años.*

Para lo cual se instalaron en los 17 Consejos Distritales a lo largo y ancho de los 5 municipios que integran el Estado de Baja California, 250 Mesas de Participación, conformadas por un Presidente, Un Secretario y un Escrutador, así como los Observadores de la Consulta, distribuyendo en cada Mesa de Participación 400 Boletas de Consulta Ciudadana.

6.- En la misma fecha 13 de octubre, en sesión de la Comisión Especial, declaró formalmente iniciada la **RECEPCIÓN, CÓMPUTO Y EMISIÓN DE RESULTADO DE LA CONSULTA CIUDADANA**, se aprobó designar al **COLEGIO EMILIO RABASA A.C.** como **GARANTES DE RECEPCIÓN, CÓMPUTO Y EMISIÓN DE RESULTADO DE LA CONSULTA CIUDADANA**, tomando la protesta correspondiente a sus integrantes.

Así mismo, se llevó a cabo la **APROBACIÓN DEL RECINTO Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL UTILIZADA EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN, CÓMPUTO Y EMISIÓN DE RESULTADO DE LA CONSULTA CIUDADANA**, recayendo en el Salón Mujeres Forjadoras sito en las instalaciones del Congreso del Estado de Baja California en esta ciudad de Mexicali, dando inicio al proceso de recepción de la urnas por parte de los integrantes del **COLEGIO EMILIO RABASA A.C.** ante la presencia del Notario Público Adjunto No. 13 de la ciudad de Mexicali B.C. Lic. Gabriel González Mejía.

7.- A la conclusión de la Jornada de la Consulta Ciudadana, fueron remitidos al recinto oficial los paquetes que contienen las urnas donde fueron depositados las boletas utilizadas en la Jornada de cada una de las Mesas de Participación, habiéndose recibido 250 urnas en el recinto.

8.- En fecha 14 de octubre de 2019 a las 12:30 horas, en sesión de la Comisión Especial, ante la presencia de los Diputados Integrantes, el Colegio de Abogados Emilio Barraza A.C. como órgano garante del Proceso de Recepción,



Posteriormente, el sujeto obligado en la **contestación** del presente recurso, mediarmente realizó las siguientes manifestaciones:

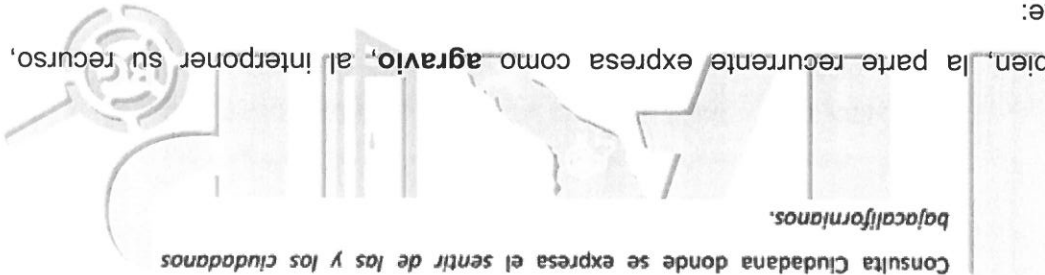
“La autoridad no ha dado respuesta a pesar de haber transcurrido el plazo de ley.” (Sig).

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

siguiente:

Ahora bien, la parte recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo

[...]



bajacalifornianos.

Consulta Ciudadana donde se expresa el sentir de las y los ciudadanos

legislatura del Congreso del Estado de Baja California los resultados de la

**CUARTA.-** Notifíquese a la Presidencia de la Mesa Directiva de la XVIII

Baja California:

los efectos del artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

**TERCERO.-** Dese vista del cumplimiento del objeto de la Comisión Especial para

2019 emitido por la Junta de Coordinación Política,

para efectos de lo establecido en el Acuerdo Primero de fecha 21 de agosto de

legislatura del Congreso del Estado de Baja California el presente instrumento

**SEGUNDO.-** Remítase a la Presidencia de la Mesa Directiva de la XVIII

resultados precisados en el considerando 2 del presente instrumento.

**PRIMERO.-** Se aprueba el cómputo de la consulta directa Ciudadana, con los

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

siguientes:

una Consulta Ciudadana Respecto al Mandato de Gobierno, se emiten los

Por las consideraciones expuestas, por esta Comisión Especial para Realizar

arrajando un total de 53,419 participantes.

un Proyecto de 5 años, 8,186 por un Proyecto de 2 años, 203 particiones nulas,

5 municipios integrantes del Estado de Baja California, resultado 45,030 por

de las Mesas de Participación, instaladas en los 17 distritos electorales en los

SUJETO OBLIGADO:	CONGRESO DEL ESTADO.
RECURRENTE:	PABLO DE LOS COBOS ALCALÁ
	REV745/2019
ADSCRIPCIÓN:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO:	UT/204/2020.

**H. COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. PRESENTES.-**

La suscrita MAESTRA ALMA LIDIA MORÍN ARREGUÍN, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, personalidad que tengo debidamente acreditada en ese órgano garante, proporcionando como dirección de correo oficial para oír y recibir notificaciones [unidad.transparenciabc@gmail.com](mailto:unidad.transparenciabc@gmail.com) y autorizando para tales efectos en términos del artículo 49 del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como para que en mi nombre y representación acudan a cualesquier diligencia y realicen las gestiones que sean necesarias, a los Licenciados David Gerson Corpus Campos, Francisca Matilde Sandoval Galaz y Bárbara Rodríguez Orozco, ante este cuerpo colegiado con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el artículo 263 del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, vengo a realizar manifestaciones Ad Cautelam en vía contestación del Recurso de Revisión al rubro indicado en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES**

1. Que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el hoy recurrente presentó solicitud de información con fecha 01/11/2019, quedando registrada con el número de folio 01153619, para su seguimiento y control, mediante la cual literalmente solicitó:

"N° de folio: 01153619  
Fecha de presentación: 01/noviembre/2019 a las 13:42 horas  
Nombre del solicitante: Benito Juárez De Los Cobos Alcalá  
Sujeto Obligado: Congreso del Estado de Baja California  
Información solicitada:  
Solicito la base de datos de la consulta realizada el domingo 13 de octubre de 2019 que preguntaba sobre la abstención del periodo del entonces gobernador electo. Solicito que la base de datos esté en archivo plano (.csv) o en formato .xls (excel) y que su unidad de análisis sean las casillas, es decir, que cada renglón de la base tenga información de cada una de las casillas instaladas.  
De manera evasiva, no definitiva, solicito que la base de datos cuyo periodo de análisis sean casillas contenga las siguientes variables: identificación de casilla, dirección de la casilla, distrito de la casilla, municipio de la casilla, clave de geo-referenciación de la casilla, personas que votaron por ambas opciones en cada casilla, personas que votaron por voto nulo en cada casilla, total de boletines sobrantes en cada casilla, entre otros que sean de utilidad para conocer los resultados de la consulta." (SIC).

Derivado de lo anterior, con fecha 04 de noviembre de 2019, esta unidad solicitó información a la Comisión Especial para realizar una consulta ciudadana respecto al mandato de gobierno del Estado, quien mediante oficio No. 394/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019 contestó en los siguientes términos: "me permito solicitar al Comité de Transparencia de esta Unidad, una prórroga para que el plazo de respuesta sea ampliado diez días adicionales. Lo anterior tiene su motivación derivado del análisis realizado a la petición del usuario, esto, con fundamento en el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California." (SIC); plazo que vencería el día 03 de diciembre de 2019, como se acredita con el documento que en vía de prueba se exhibe (anexo 1).

2.- El día 19 de noviembre de 2019, se le informó al solicitante a través del oficio UT/904/2019 lo siguiente: "En ese sentido, para la cabal solventación de sus requerimientos se le informa que se autorizó prórroga, relativa a la ampliación del plazo para la satisfacción de su requerimiento por un término de diez días hábiles más, contados a partir del día siguiente hábil del primer vencimiento. (SIC)", tal y como se acredita con el documento que en vía de prueba se exhibe (anexo 2).

3.- En fecha 03 de diciembre de 2019 de manera puntual y mediante oficio UT/900/19 se dio respuesta al solicitante, como se acredita con los documentos que en vía de prueba se exhiben (anexo 3) con el que se acredita y justifica tanto la respuesta en tiempo, como la notificación de la misma al solicitante, en los términos siguientes:

De los artículos 93 a 99 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco se advierte que en caso de que a los solicitantes de información pública se les niegue el acceso, consulta o entrega de ésta, cuando sea inviable o en los casos en que al entregarse ésta incompleta, sea errónea o falsa; que esta clasificación como reservada o confidencial; que el sujeto obligado se niegue a entregar información confidencial o a efectuar las modificaciones solicitadas a esta información en formato comprensible; que exista incompleta con el caso o

CONTRASTACIÓN AL RECURSO 142019

Derivado de lo expuesto, se estima que lo que aduce el hoy recurrente no se encuentra dentro del supuesto previsto en Ley para imponer el recurso que nos ocupa.

De igual manera me permito señalar la siguiente base, la cual nos señala los supuestos ante los cuales el ciudadano puede imponer el recurso de revisión correspondiente:

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO. LA SUPLENENCIA DE LAS DEFICIENCIAS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE LA MATERIA, VA ENCAMINADA A LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD QUE EL PARTIDARIO REFIERA EN EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DE DICHO MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

Luego entonces y en atención al numeral 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en el último párrafo señala lo siguiente:

El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se imponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido. Cuando en las copias y si se establezcan plazos en días, éstos se entenderán como hábiles. En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán sucesivamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

Al respecto me permito informar que:

Que los datos de la consulta realizada el domingo 13 de octubre de 2019 que preguntaba sobre la extensión del periodo del Informe del gobernador electo, se encuentran contenidos en el Informe Actividades emitido por esta Comisión Especial para realizar una Consulta Ciudadana respecto al mandato de Gobierno del Estado dirigido al Pleno del Congreso del Estado, misma que se anexa en formato PDF al presente oficio, para consulta.

Respecto de las variables de las unidades de análisis de base de datos, la información que durante el proceso de Consulta se realizaron consultas por Districtos, cuyos resultados están contenidos en el reporte de referencia, que el proceso de referencia, no constituye un proceso electoral, lo anterior de conformidad con la resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y con fundamento en el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 5 y 38 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 2, 38 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, (SIC)

4.- En apoyo lo antes expuesto, y en vía de alcance, en fecha 07 de enero de 2020 a través de oficio UT/004/2020, se le envió al solicitante el acta de la sesión del Comité de Transparencia, llevada a cabo el día 27 de noviembre de 2019, mediante la cual se aprobó la prórroga solicitada por la Comisión Especial para realizar una consulta ciudadana respecto al mandato de Gobierno en el Estado y notificada al hoy recurrente en tiempo y forma, (anexo 4)

5.- Con fecha 02 de diciembre de 2019, esto es con un día de anticipación al vencimiento, el ciudadano interpuso recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el trámite correspondiente; el cual se admitió mediante acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2019, asignándole el número de expediente REV/746/2019, manifestando como razón o motivo de agravo el siguiente:

La autoridad no ha dado respuesta a pesar de haber transcurrido el plazo de ley, (SIC)

Expuesto lo anterior me permito realizar las siguientes manifestaciones de hecho y derecho:

1.- Resulta necesario indicar que el presente recurso fue impuesto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 02 de diciembre de 2019, en observancia que el término para dar respuesta a la solicitud, venció el día 03 de diciembre, mismo día en que fue notificada la respuesta en tiempo y forma al hoy recurrente. De lo antes expuesto se advierte que resulta totalmente improcedente la presentación del recurso que nos ocupa, en virtud de no encontrarse ante el supuesto de falta de respuesta dentro del plazo establecido en ley, tal y como lo pretende hacer valer el ciudadano en el agravo invocado.





modalidad de entrega de la información, y cuando no se resuelva su petición en los plazos legales, podrán interponer el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia e Información Pública de la entidad (artículos 93 y 94), mediante escrito en el que se expresa el nombre del promovente y los motivos de inconformidad, anexando el original o copia de la resolución emitida por los sujetos obligados en caso de haber sido notificada personalmente, así como el documento original donde conste el acuse de recibo de la solicitud por parte de la unidad de transparencia e información, permitiéndoles expresar argumentos y anexar las pruebas que refuerzan los motivos de inconformidad (artículo 95), pues el citado instituto, en todo caso, podrá subsanar las deficiencias de los recursos interpuestos por los particulares (artículo 96). Luego, recibido el escrito por el cual se interpone el recurso de revisión, dicho instituto requerirá al sujeto obligado por cualquier medio con el que pueda verificarse su notificación, un informe en el que manifieste los argumentos, pruebas o cualquier otro elemento que justifique su negativa, en caso de que éste no haya sido enviado previamente (artículo 97), debiendo resolver dicho recurso dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción o al en que haya decidido de oficio iniciar la revisión (artículo 98). Finalmente, la resolución del recurso de revisión se tomará por mayoría votos de los comisionados, la cual podrá confirmar, modificar o revocar la resolución recurrida o, en su caso, requerir a los sujetos obligados para que entreguen la información, en la forma, plazo y término señalados en la resolución correspondiente y, en caso de no resolver el mencionado recurso en los plazos señalados, la resolución recurrida se entenderá confirmada (artículo 99). Así, de una interpretación administrada de los citados preceptos se colige que la suplencia de las deficiencias prevista en el artículo 96 del indicado ordenamiento, va encaminada a los "motivos de inconformidad" que el particular refiera en el escrito por el que interponga el aludido medio de impugnación, acorde con el artículo 95 que establece que éstos se plantearán respecto de la respuesta recurrida, expresando a su vez los argumentos o pruebas que refuerzan tales inconformidades, aun cuando la ley no obliga textualmente a expresar "agravios".

**CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO.**

Amparo en revisión 504/2011. J. Félix Murillo Vázquez. 10. de septiembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús López Arias. Secretario: Edgar Iván Ascencio López.

Nota: énfasis añadido

II.- Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 35 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en este acto opongo la EXCEPCIÓN DE LA

ABASCORR

CONTESTACIÓN AL RECURSO 7452019

5

FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO, O DE LA CONDICIÓN A QUE ESTE SUJETA LA ACCIÓN INTENTADA; numeral que indica textualmente lo siguiente:

Son excepciones notorias las siguientes:

I.- La incompetencia del Juez;

II.- La inasistencia;

III.- La comaridad de la causa;

IV.- La falta de personalidad o capacidad en el actor;

V.- La falta de cumplimiento del plazo, o de la condición a que esté sujeta la acción intentada;

VI.- La división;

VII.- La ejecución;

VIII.- Las demás o que dieran ese carácter las leyes.

De lo antes manifestado se advierte que se actualiza la causal V, prevista en el artículo 35 del código en mención, relativa a la excepción de la falta de cumplimiento del plazo, o de la condición a que esté sujeta la acción intentada, si encontramos que efectivamente se dio respuesta a la solicitud en tiempo y forma.

III.- El recurso intentado ha sido interpuesto fuera del plazo establecido en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por lo que deberá ser desechado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor que a la letra dice:

**ARTÍCULO 72.-** Los tribunales no admitirán nunca recursos notoriamente frívolos o improcedentes; los desecharán de plano, sin necesidad de mandarlos hacer saber a la otra parte, ni formar artículo; y en su caso consignarán el hecho al Agente del Ministerio Público para que se apliquen las sanciones del Código Penal.

En apoyo a lo anterior transcribo la siguiente tesis:

**INCIDENTES, RECURSOS O PROMOCIONES NOTORIAMENTE MALICIOSOS O IMPROCEDENTES, SU CONNOTACIÓN.**

El artículo 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles prevé que los tribunales no admitirán nunca incidentes, recursos o promociones notoriamente maliciosos o improcedentes, y que los desecharán de plano, sin necesidad de mandarlos hacer saber a las otras partes, ni dar traslado ni formar artículo. Al respecto, la malicia en las promociones se presenta cuando en ellas se identifica la mala fe del promovente, por ejemplo, cuando busca retardar la ejecución de alguna resolución o evitar que una decisión judicial se materialice; por su parte, la notoria improcedencia se configura cuando de la simple lectura de la promoción se advierte en forma patente y absolutamente clara la certeza y plena convicción de que la admisión o acogimiento de lo pedido no dará lugar a una decisión ulteriore de la

ABASCORR

CONTESTACIÓN AL RECURSO 7452019

6

que pueda tomarse desde luego; de manera que lo que el citado artículo trata de  
exhibir es la tramitación de promociones que resulten oídas o irrefrendadas, ya  
sea porque tengan un evidente propósito dilatorio, o porque se formulan peticiones  
irfundadas por no concurrir los presupuestos de hecho o de derecho que las  
justifiquen pues, en esas circunstancias, no es indispensable la previa audiencia del  
interesado ni que se admita su promoción, por ser inútil su tramitación al carecer  
del derecho subjetivo o procesal correspondiente, por la propia irracionalidad de la  
peticion formulada dentro del procedimiento respectivo, esto, en aras de observar  
los principios de prontitud y expeditez procesal contenidos en el artículo 17, párrafo  
segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recurso de reclamación 698/2013, 22 de noviembre de 2013. Cinco votos de los  
Ministros Arturo Zaldívar León de Lara, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo  
Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Viegas y Jorge María  
Pardo Rebolledo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarías: Mireya Meléndez  
Almaraz.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de febrero de 2014 a las 11:05 horas en el  
Semanao Judicial de la Federación.

IV.- Por último, es preciso señalar que el día 15 de enero de 2020, la Comisión  
Especial para realizar una consulta ciudadana respecto al mandato de gobierno del  
CIBAO, México la respuestó respectiva al HCLV/05/2019 en los términos siguientes:

Respecto a la manifestación del recurrente de que no se acompañó una página del  
acto público pues de la página 8 a la 9 del texto no hay una secuencia lógica, es  
de hacerse notar, que se emiten las 10 hojas completas del Reporte de  
Actividades que contiene la información respecto al número de personas  
participantes y los porcentajes de participación en cada una de las opciones  
contenidas en la papeleta, por lo que no existe información faltante alguna.

Respecto a lo alegado manifestado relativo a que no se acompañó una base de  
datos como la solicitó, es de hacer notar que la metodología utilizada para contar  
el número de personas participantes se encuentra descrita en el Reporte de  
Actividades anexo, con esto se cumple e cabalidad el objeto para el cual fue creada  
la Comisión Especial encargada de dicha consulta.

Es importante advertir en la contestación, que no debe haber confusión entre un  
ejercicio de votación de naturaleza electoral y la consulta pública anterior de un  
nuevo legislador cuya finalidad era conocer la opinión de los ciudadanos.  
Cabe del ejercicio de la consulta no se establecieron causas por desconocer  
electorales y no se emitió un voto sino una opinión, por lo que con base en los  
antecedentes.

acuerdos tomados por la Comisión Especial se estableció un control general por  
distrito para obtener un resultado final con porcentajes.

Con base a lo anterior no debe confundirse la metodología electoral que marca  
grados de desagregación de la votación, número de votantes por casales, etc.,  
con el ejercicio de quién escucha por parte del Congreso del Estado que  
estableció una metodología de control general para la consulta.

V.- Por lo anteriormente expuesto, esta Unidad estima que con las manifestaciones  
realizadas, el presente recurso de revisión queda sin materia, actualizándose el  
supuesto que señala el artículo 149 en su fracción IV de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por lo que con  
base en las argumentaciones antes expuestas y con apoyo en los documentales  
que se adjuntan al presente libelo, es la razón por la cual solicito declare la  
actulización de una causa de improcedencia y se declare el sobreseimiento del  
mismo, en consecuencia, se ordene el archivo definitivo del presente asunto, para  
todos los efectos legales a que haya lugar.

P I D O:

PRIMERO: Téngase por presentada en tiempo y forma, en los términos de este  
escrito realizando manifestaciones en vía de contestación al Recurso de Revisión  
de Revisión que nos ocupa.

SEGUNDO: Téngase por presentada en tiempo y forma, en los términos de este  
escrito realizando manifestaciones en vía de contestación al Recurso de Revisión  
que nos ocupa, en virtud de que el recurso fue respuestó fuera de término, es  
dejar antes de vencer el plazo de respuesta.

TERCERO: Que seguido en trámite del recurso en todas sus etapas y analizadas  
los argumentos y razonamientos expuestos, así como con los anexos que me  
acompañan, al quedar en fundamento el referido Recurso de Revisión, declare el  
sobreseimiento de dicho Recurso de acuerdo a lo establecido en el artículo 149  
fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el  
Estado de Baja California.



INSTITUTO DE PROTECCIÓN

CUARTO: Que se tengan por admitidas las documentales que como anexos se acompañan al presente recurso, en vía de pruebas, con las que se solventa la información peticionada por el Recurrente.

PROTESTO LO NECESARIO  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 18 DE FEBRERO DE 2020  
ATENTAMENTE  
MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA H. XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

XXIII LEGISLATURA  
18 FEB. 2020  
ESPACHADO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



COMISIÓN ESPECIAL PARA REALIZAR UNA CONSULTA

REPORTE DE ACTIVIDADES

DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, PRESIDENTA. DIP. EVA GRISelda RODRIGUEZ, SECRETARIA. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, VOCAL. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS, VOCAL. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS, VOCAL. DIP. JULIO CÉSAR VAZQUEZ CASTILLO, VOCAL. DIP. FAUSTO GALLARDO GARCIA, VOCAL. DIP. VICTOR HUGO NAVARRO GUTIERREZ, VOCAL, quienes integramos la Comisión Especial para la Realizar una Consulta Ciudadana respecto al mandato de Gobierno, sometemos al conocimiento de la XXIII Legislatura del Estado los resultados obtenidos en la consulta realizada por el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que de manera abierta, transparente y democrática SE DA A CONOCER EL SENTIR DE LAS Y LOS CIUDADANOS BAJACALIFORNIANOS, RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE MANDATO DE 2 A 5 AÑOS DE LA GUBERNATURA, A EFECTO QUE DICHO RESULTADO SEA TOMADO COMO MANDATO PARA ESTA HONORABLE ASAMBLEA, al tenor de los antecedentes y resolutivos siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Que en sesión extraordinaria del día 8 de julio de 2019 en la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, fue presentada ante esta Asamblea plenaria, la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, APROBADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 112 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 y que tiene por objeto, la concurrencia de la elección de Gubernatura del Estado con el proceso electoral

INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PÚBLICA Y



COMISIÓN ESPECIAL PARA REALIZAR UNA CONSULTA

federal de 2024, por lo que la Gubernatura electa en el proceso electoral de 2019, iniciará funciones el primero de noviembre de 2019 y concluirá el 31 de octubre de 2024.

2.- En sesión extraordinaria de fecha 23 de julio de 2019, en la XXII Legislatura, se procedió a **DECLARAR FORMALMENTE LA INCORPORACIÓN CONSTITUCIONAL RELATIVA A LA REFORMA ANTES REFERIDA.**

3.- La Junta de Coordinación Política de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California mediante acuerdo de fecha 21 de agosto de 2019, aprobó la creación de una **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REALIZAR UNA CONSULTA CIUDADANA RESPECTO AL MANDATO DE GOBIERNO**, en las siguientes términos:

**PRIMERO.** Se aprueba realizar una consulta directa ciudadana por este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, para que, en forma abierta, transparente, y democrática, se conozca el sentir de los y las ciudadanos bajacalifornianos, respecto a la ampliación de mandato de 2 a 5 años de la Gubernatura, y que el resultado de tal manifestación ciudadana, sea retomada como mandato para esta Legislatura del Estado. En el supuesto de aprobarse por un mandato de 5 años, se continuará con el proceso legislativo correspondiente; Si el sentido del resultado fuera por un mandato de 2 años, se interrumpirá dicho proceso legislativo.

**SEGUNDO.** Para efectos del Acuerdo anterior, se conforma una Comisión Especial, integrada por las siguientes diputadas y diputados:



INSTITUTO DE PROTECCIÓN

Para lo cual se instalaron en las 17 Consejos Distritales a lo largo y ancho de los 5 municipios que integran el Estado de Baja California, 250 Mesas de Participación, conformadas por un Presidente, Un Secretario y un Escrutador.

Proyecto 2: Llevar a cabo una contrarreforma para limitar el periodo de gobierno a 2 años.

Proyecto 5: Mantener la reforma aprobada para que se mantenga un proyecto de 5 años de gobierno.

periodo del mandato del Gobernador, preguntando: ¿Cuál piensa usted que es la mejor opción para nuestro Estado?

5.- El 13 de octubre de 2019 de las 9:00 horas a las 17:00 horas se realizó la Jornada de la Consulta Ciudadana para conocer la opinión directa respecto del Estado.

4.- En fecha 09 de octubre de 2019, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, en uso de las facultades que le concede la Constitución de Baja California, libre y soberano de Baja California, dirigió a toda la ciudadanía y habitantes del Estado de Baja California, interesado en expresar su opinión para conocer en forma abierta, transparente y democrática su sentir respecto de un proyecto de 5 años o un proyecto de 2 años, del próximo gobierno del Estado.

Consulta Ciudadana, mismos que se coordinarán con la Comisión Especial señalado en el resolutive segundo del presente Acuerdo.

COMISIÓN ESPECIAL PARA REALIZAR UNA CONSULTA

QUINTO.- Se le hace una cordial invitación a la C. Diputado Federal MARTIN PATRICIO ROMERO LUCERO, para que, por su conducto, coordine a aquellos Diputados Federales por Baja California del Congreso de la Unión, que desean participar, como coadyutores y observadores de la

CUARTO.- Para efecto del desarrollo de la Consulta Ciudadana, se advierte que será financiada, mediante las aportaciones voluntarias de los diversos representantes populares, miembros de distintos partidos políticos, grupos de la sociedad civil y todo aquel que desee participar en este procedimiento.

TERCERO.- Se instruye a los integrantes de la Comisión Especial, para que, de manera inmediata a la aprobación de este Acuerdo por el pleno de este Congreso, se presenten las propuestas del desarrollo de la Consulta Ciudadana dentro en el presente acuerdo.

- PRESIDENTA: DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ
- SECRETARIA: EVA GRICELDA RODRIGUEZ
- INTEGRANTE: DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
- INTEGRANTE: DIPUTADA MARIA LUISA VILLALBOS AVILA
- INTEGRANTE: DIPUTADA ROSMIA DEL VILLAR CASAS
- INTEGRANTE: DIPUTADO JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO
- INTEGRANTE: DIPUTADO FAUSTO GALLARDO GARCIA
- INTEGRANTE: DIPUTADO VICTOR HUGO NAVARRO GUTIERREZ

COMISIÓN ESPECIAL PARA REALIZAR UNA CONSULTA





COMISIÓN ESPECIAL PARA REALIZAR UNA CONSULTA

así como los Observadores de la Consulta, distribuyendo en cada Mesa de Participación 400 Boletas de Consulta Ciudadana.

6.- En la misma fecha 13 de octubre, en sesión de la Comisión Especial, declaró formalmente iniciada la **RECEPCIÓN, CÓMPUTO Y EMISIÓN DE RESULTADO DE LA CONSULTA CIUDADANA**, se aprobó designar al **COLEGIO EMILIO RABASA A.C.** como **GARANTES DE RECEPCIÓN, CÓMPUTO Y EMISIÓN DE RESULTADO DE LA CONSULTA CIUDADANA**, tomando la protesta correspondiente a sus integrantes.

Así mismo, se llevó a cabo la **APROBACIÓN DEL RECINTO Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL UTILIZADA EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN, COMPUTO Y EMISIÓN DE RESULTADO DE LA CONSULTA CIUDADANA**, recayendo en el Salón Mujeres Forjadoras sito en las instalaciones del Congreso del Estado de Baja California en esta ciudad de Mexicali, dando inicio al proceso de recepción de la urnas por parte de los integrantes del **COLEGIO EMILIO RABASA A.C.** ante la presencia del Notario Público Adjunto No. 13 de la ciudad de Mexicali B.C. Lic. Gabriel González Mejía.

7.- A la conclusión de la Jornada de la Consulta Ciudadana, fueron remitidos al recinto oficial los paquetes que contienen las urnas donde fueron depositados las boletas utilizadas en la jornada de cada una de las Mesas de Participación, habiéndose recibido 250 urnas en el recinto.

8.- En fecha 14 de octubre de 2019 a las 12:30 horas, en sesión de la Comisión Especial, ante la presencia de los Diputados Integrantes, el Colegio de Abogados Emilio Barraza A.C. como órgano garante del Proceso de Recepción,



COMISIÓN ESPECIAL PARA REALIZAR UNA CONSULTA

Cómputo y Emisión de Resultados procedieron a dar cuenta de las 250 urnas recibidas, recibiendo la autorización por la Comisión Especial para dar inicio a la etapa de cómputo, instalándose al efecto 6 mesas de conteo integradas por 4 ciudadanos a efecto de conocer los resultados que arrojan la Consulta Ciudadana para determinar el periodo del mandato del Gobernador, referente a la opción primera relativa a **PROYECTO 5** que se refiere a **MANTENER LA REFORMA APROBADA PARA QUE SE MANTENGA UN PROYECTO DE 5 AÑOS DE GOBIERNO** y la opción segunda relativa a **PROYECTO 2** que se refiere a **LLEVAR A CABO UNA CONTRAREFORMA PARA LIMITAR EL PERÍODO DE GOBIERNO A 2 AÑOS**, determinando que:

- Se instalaron en la ciudad de Mexicali 78 Mesas Directivas.
- Se instalaron en la ciudad de Tecate 14 Mesas Directivas.
- Se instalaron en la ciudad de Tijuana 115 Mesas Directivas.
- Se instalaron en la ciudad de Playas de Rosarito 17 Mesas Directivas y.
- Se instalaron en la ciudad de Ensenada 26 Mesas Directivas de Casilla.

DISTRITO	PROYECTO 5	PROYECTO 2	NULOS	TOTALES
1	3320	278	7	3603
2	2708	768	9	3485
3	5595	730	36	6361
4	2471	652	8	2941
5	4343	352	25	4720
6	2579	409	13	3061
7	1611	369	3	1983
8	2402	524	22	2948
9	1739	732	10	2481
10	2133	462	14	2609
11	2998	471	7	3476
12	1619	380	7	2006

INSTITUTO DE  
PROTECCIÓN I



PÚBLICA Y  
CIVIL SERVICIO

INSTITUTO DE PROTECCIÓN



13	1500	257	220
14	2008	472	248
15	2078	713	409
16	2718	306	2520
17	2356	243	3318
<b>TOTALES</b>	<b>45030</b>	<b>8106</b>	<b>53419</b>

Cabe señalar que de los informes y resultados señalados con asteriscos, se encuentran en el acto notarial que para tal efecto se levantó y en los instrumentos elaborados por el Colegio de Abogados Emilio Rabasa A. C. y que se anexan al presente, por lo que, en virtud de lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que de conformidad con los artículos 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 39 segundo párrafo de la Constitución Local; 2 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política mediante el cual se somete a Consideración de Esta Honorable Asamblea Plenaria, Propuesta de Consulta Ciudadana y Conformación de Comisión Especial de este Congreso, que tenga por Objeto, Realizar una Consulta Ciudadana para que en forma Abierta, Transparente, y Democrática, se conozca el Sentir de las y los Baja Californianos, respecto a la Ampliación del Mandato de 2 a 5 años, es atribución de la Comisión Especial emitir la presente resolución.

2.- Que el cómputo total de la Encuesta Ciudadana realizada y que se identifica realizando la sumatoria de las boletas de la encuesta depositadas en cada una

COMISIÓN ESPECIAL PARA REALIZAR UNA CONSULTA

de las Mesas de Participación, instaladas en los 17 distritos electorales en los 5 municipios integrantes del Estado de Baja California, resultado 45,030 por un Proyecto de 5 años, 8,106 por un Proyecto de 2 años, 208 participaciones nulas, arrojando un total de 53,419 participaciones.

Por las consideraciones expuestas, por esta Comisión Especial para Realizar una Consulta Ciudadana respecto al Mandato de Gobierno, se emiten los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba el cómputo de la Consulta Directa Ciudadana, con los resultados precisados en el considerando 2 del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Rámbase a la Presidencia de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California el presente instrumento para efectos de lo establecido en el Acuerdo Primero de fecha 21 de agosto de 2019 emitido por la Junta de Coordinación Política.

**TERCERO.** Darse vista del cumplimiento del objeto de la Comisión Especial para los efectos del artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**CUARTA.** Notifíquese a la Presidencia de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California los resultados de la Consulta Ciudadana donde se exprese el sentir de los y las ciudadanos bajocalifornianos.





COMISIÓN ESPECIAL PARA REALIZAR UNA CONSULTA

Dado en el Salón Mujeres forjadoras de este Congreso del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

*Miriam Elizabeth Cano Núñez*  
PRESIDENTA: DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ

*Eva Gricelda Rodríguez*  
SECRETARIA: EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

*Juan Manuel Molina García*  
INTEGRANTE: DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

*Maria Luisa Villalobos Avila*  
INTEGRANTE: DIPUTADA MARIA LUISA VILLALOBOS AVILA

*Rosina del Villar Casas*  
INTEGRANTE: DIPUTADA ROSINA DEL VILLAR CASAS



COMISIÓN ESPECIAL PARA REALIZAR UNA CONSULTA

*Julio Cesar Vázquez Castillo*  
INTEGRANTE: DIPUTADO JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO

*Fausto Gallardo García*  
INTEGRANTE: DIPUTADO FAUSTO GALLARDO GARCÍA

*Victor Hugo Navarro Gutierrez*  
INTEGRANTE: DIPUTADO VICTOR HUGO NAVARRO GUTIERREZ

HOJA DE FIRMAS DEL REPORTE DE ACTIVIDADES DE LA COMISION ESPECIAL PARA REALIZAR UNA CONSULTA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019

INSTITUTO DE  
PROTECCIÓN

Anexo 1

BAJA CALIFORNIA



Oficio No. 394/2019

ASUNTO: Se solicita ampliación del plazo

Mra. Alma Lidia Morin Arreguin  
Titular de la unidad de transparencia de la  
XXIII Legislatura del Estado de Baja California.

En relación a su oficio No. UT/879/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, concierne a la Solicitud de Información identificada con número 01153619, en el que solicita le proporcione la información que se considere viable para dar respuesta a la petición contenida en el oficio en comento; al respecto, y con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, me permito solicitar al Comité de Transparencia de esta Unidad, una prórroga para que el plazo de respuesta sea ampliado diez días hábiles.

Lo anterior tiene su motivación derivado del análisis realizado a la petición del usuario, esta, con fundamento en el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Sin más por el momento me despido Agradeciendo su disposición a lo presente

LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

05 NOV 2019  
D  
DESPACHADO  
MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ  
DIPUTADA

Mexicali B.C. a 05 de noviembre de 2019

COMISIÓN ESPECIAL PARA REALIZAR UNA CONSULTA CIUDADANA  
RESPECTO AL MANDATO DE GOBIERNO DEL ESTADO

*Miriam Elizabeth Cano Núñez*  
PRESIDENTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
05 NOV 2019  
MTV - B QUINA  
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA



Anexo 3



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO.
ASOCIACIÓN:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO:	UT9000018.
ASUNTO:	SE NOTIFICA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

C. BENITO JUÁREZ DE LOS COBOS ALCALÁ  
PRESENTE

Anteponiendo un cordial saludo, me dirijo a usted a fin de notificar la presente determinación en atención a su solicitud identificada con el número 01153619 y que de manera textual indica lo siguiente:

"N" de folio: 01153619

Fecha de presentación: 01 noviembre 2019 a las 13:42 horas

Nombre del solicitante: Benito Juárez De Los Cobos Alcalá

Sujeto Obligado: Congreso del Estado de Baja California

Información solicitada:

Solicitó la base de datos de la consulta realizada el domingo 13 de octubre de 2019 que preguntaba sobre la extensión del periodo del entonces gobernador electo. Solicitó que la base de datos esté en archivo plano (.csv) o en formato .xls (.excel) y que su unidad de análisis sean las casillas, es decir, que cada renglón de la base tenga información de cada una de las casillas instaladas.

De manera enunciativa, no limitativa, solicitó que la base de datos cuya unidad de análisis sean casillas contenga las siguientes variables: identificación de casilla, dirección de la casilla, distrito de la casilla, municipio de la casilla, clave de geolocalización de la casilla, personas que votaron por ambos opositores en cada casilla, personas que votaron por

Dx



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

voto nulo en cada casilla, total de boletines sobreantes en cada casilla, entre otras que sean de utilidad para conocer los resultados de la consulta. "(SIC)"

Por medio de la presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito informar que, para dar respuesta a su solicitud, la misma fue turnada al titular de la información, siendo esta la Comisión Especial para realizar una Consulta Ciudadana respecto al Mandato de Gobierno del Estado, quien mediante oficio respectivo dio contestación con fecha 03 de diciembre de 2019, en los términos siguientes:

"Al respecto me permito informar que:

Que los datos de la consulta realizada el domingo 13 de octubre de 2019 que preguntaba sobre la extensión del periodo del entonces gobernador electo, se encuentran contenidos en el Reporte Actividades emitido por esta Comisión Especial para realizar una Consulta Ciudadana respecto al mandato de Gobierno del Estado dirigido al Pleno del Congreso del Estado, mismo que se anexa en formato PDF al presente oficio, para consulta.

Respecto de las variables de las unidades de análisis de la base de datos, le informo que durante el proceso de Consulta se realizaron conteos por Distritos, cuyos resultados están contenidos en el reporte de referencia, que el proceso de referencia, no constituye un proceso electoral, lo anterior de conformidad con la resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y con fundamento Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 5 y 39 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 2, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. "(SIC)"

A

INSTITUTO DE  
PROTECCIÓN



ÚBLICA Y  
LIFORNIA



INSTITUTO DE PROTECCIÓN P

conferencia de la Comisión de Gobernatura del Estado con el proceso electoral

DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y QUE TIENE POR OBJETO, LA

SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, APROBADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO

TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO USARE Y

plena, la INICIATIVA DE LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO OCTAVO

del Congreso del Estado de Baja California, fue presentada ante esta Asamblea

1.- Que en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2014, la

Asamblea, al tener a la orden del día el punto primero de su

orden del día, se levantó a las once y treinta y cinco minutos

de la tarde, para dar lugar a la discusión y votación de la

iniciativa de ley de reforma al artículo octavo de la

Constitución Política del Estado de Baja California, que

tiene por objeto, la modificación del artículo octavo de

la Constitución Política del Estado de Baja California, para

establecer que el Poder Judicial del Estado de Baja California

se conforma por el Poder Judicial del Poder Judicial del

Poder Judicial del Poder Judicial del Poder Judicial del

Poder Judicial del Poder Judicial del Poder Judicial del

Poder Judicial del Poder Judicial del Poder Judicial del

Poder Judicial del Poder Judicial del Poder Judicial del

Poder Judicial del Poder Judicial del Poder Judicial del

Poder Judicial del Poder Judicial del Poder Judicial del

Poder Judicial del Poder Judicial del Poder Judicial del

Poder Judicial del Poder Judicial del Poder Judicial del

Poder Judicial del Poder Judicial del Poder Judicial del

Poder Judicial del Poder Judicial del Poder Judicial del

Poder Judicial del Poder Judicial del Poder Judicial del

Poder Judicial del Poder Judicial del Poder Judicial del

Poder Judicial del Poder Judicial del Poder Judicial del

Poder Judicial del Poder Judicial del Poder Judicial del

COMISIÓN ESPECIAL PARA REALIZAR UNA CONSULTA



MEXICALTI BAJA CALIFORNIA A LOS CUERPOS LEGISLATIVOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
MTRA. ALMA LUCIA MORALES APARECIDA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
D.F.C. 03/2018  
ESPACHAB

Por lo que por este conducto envío a usted, respetuosa y su solicitud de información, en observancia a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Aportado C del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 55, 56 fracción II, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública para el Estado de Baja California.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico [atp@transparenciaipba.com](mailto:atp@transparenciaipba.com)

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





COMISIÓN ESPECIAL PARA REALIZAR UNA CONSULTA

federal de 2024, por lo que la Gobernatura electa en el proceso electoral de 2019, iniciará funciones el primero de noviembre de 2019 y concluirá el 31 de octubre de 2024.

2.- En sesión extraordinaria de fecha 23 de julio de 2019, en la XXII Legislatura, se procedió a **DECLARAR FORMALMENTE LA INCORPORACIÓN CONSTITUCIONAL RELATIVA A LA REFORMA ANTES REFERIDA.**

3.- La Junta de Coordinación Política de la XLII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California mediante acuerdo de fecha 24 de agosto de 2019, aprobó la creación de una **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA CIUDADANA RESPECTO AL MANDATO DE GOBIERNO**, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se aprobó realizar una consulta directa ciudadana por parte del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California para que, en forma abierta, transparente y democrática, se conozca el sentir de las y los ciudadanas bajeños/as respecto a la ampliación de mandato de 2 a 5 años de la Gobernatura, en el supuesto de que el resultado de tal manifestación ciudadana sea favorable para esta Legislatura del Estado. En el supuesto de otorgarse por un mandato de 5 años, se constituirá para el periodo legislativo correspondiente; Si el sentido del resultado fuera por un mandato de 2 años, se interrumpirá dicho proceso legislativo.

**SEGUNDO.** Para efectos del Acuerdo anterior, se conforma una Comisión Especial, integrada por las siguientes diputadas y diputados:



COMISIÓN ESPECIAL PARA REALIZAR UNA CONSULTA

**PRESIDENTA:** DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ

**SECRETARIA:** EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

**INTEGRANTE:** DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

**INTEGRANTE:** DIPUTADA MARIA LUISA VILLALBOS AVILA

**INTEGRANTE:** DIPUTADA ROSINA DEL VILLAR CASAS

**INTEGRANTE:** DIPUTADO JUDY CESAR VEZQUEZ CASTILLO

**INTEGRANTE:** DIPUTADO BALISTO GALLARDO GARCÍA

**INTEGRANTE:** DIPUTADO IACQÜE HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ

**TERCERO.** Se instaura e incorporan a la Comisión Especial para que, de manera conjunta a la entidad que se instituyó por el pleito de esta Cámara, se presenten las propuestas de desarrollo por la Consulta Ciudadana descrita en el presente acuerdo.

**CUARTO.** Para efecto del desarrollo de la Consulta Ciudadana, se acepta que será financiada mediante las donaciones voluntarias de los miembros representantes populares miembros de diversos partidos políticos, grupos de la sociedad civil, y toda quien quiera desear participar en este procedimiento.

**QUINTO.** Se le hace una cordial invitación a la C. Diputada Federal Martha Patricia Ramírez Lucero, para que, por su conducta, coordine a aquellos Diputados Federales por Baja California del Congreso de la Unión, que deseen participar, como coadyuvantes y observadores de la

INSTITUTO DE  
PROTECCIÓN E



PÚBLICA Y  
ALIFORNIA







COMISIÓN ESPECIAL PARA REALIZAR UNA CONSULTA

Consulta Ciudadana, mismas que se coordinarán con la Comisión Especial señalada en el resolutive segundo del presente Acuerdo.

4.- En fecha 09 de octubre de 2019, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, emitió la CONVOCATORIA A CONSULTA CIUDADANA dirigida a toda la ciudadanía y habitantes del Estado de Baja California invitándolos a expresar su opinión para opinar en forma abierta, formal y directa respecto al proyecto de un proyecto de 5 años o un proyecto de 2 años del próximo gobierno del Estado.

El 13 de octubre de 2019 de las 9:00 hasta las 17:00 horas se realizó la Jornada de la Consulta Ciudadana para conocer la opinión directa respecto del periodo del mandato del Gobernador, preguntando: ¿Cuál sería el periodo que es la mejor opción para nuestro Estado?

Proyecto 1: Mantener la reforma aprobada para que se mantenga un proyecto de 5 años de gobierno.

Proyecto 2: Llevar a cabo una reforma para limitar el periodo de gobierno a 2 años.

Para lo cual se instalaron en los 17 Consejos Distritales a lo largo y ancho de los 5 municipios que integran el Estado de Baja California, 250 Mesas de Participación, conformadas por un Presidente, Un Secretario y un Escrutador,



COMISIÓN ESPECIAL PARA REALIZAR UNA CONSULTA

así como los Observadores de la Consulta, distribuyendo en cada Mesa de Participación 400 Boletas de Consulta Ciudadana.

6.- En la misma fecha 13 de octubre, en sesión de la Comisión Especial, declaró formalmente iniciada la RECEPCIÓN, COMPUTO Y EMISIÓN DE RESULTADO DE LA CONSULTA CIUDADANA, se aprobó designar al COLEGIO EMILIO RABASA A.C. como GARANTES DE RECEPCIÓN, COMPUTO Y EMISIÓN DE RESULTADO DE LA CONSULTA CIUDADANA, llamando la protesta correspondiente a sus integrantes.

Así mismo se llevó a cabo la REPOSICIÓN DEL RECINTO Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL UTILIZADA EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN, COMPUTO Y EMISIÓN DE RESULTADO DE LA CONSULTA CIUDADANA, recepcionado en el Salón Mujeres Emprendedoras sito en las instalaciones del Banco del Estado de Baja California en esta ciudad de Mexicali, dando inicio al proceso de recepción de las urnas por parte de los integrantes del COLEGIO EMILIO RABASA A.C. en la presencia del Notario Público número No. 13 de la ciudad de Mexicali S.C. Lic. Gabriel González Mejía.

7.- A la conclusión de la Jornada de la Consulta Ciudadana, fueron remitidos al recinto oficial los paquetes que contienen las urnas donde fueron depositados los boletas utilizados en el proceso de participación en las Mesas de Participación, habiéndose recibido 250 urnas en el recinto.

8.- En fecha 14 de octubre de 2019 a las 12:30 horas, en sesión de la Comisión Especial, ante la presencia de los Diputados Integrantes, el Colegio de Abogados Emilio Barrera A.C. como órgano garante del Proceso de Recepción,

INSTITUTO DE  
PROTECCIÓN



ÚBLICA Y  
IFORNIA





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
DESCRIPCION:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO:	UFF 0867000
ASUNTO:	RE REMITE ACTA DE COMITE DE TRANSPARENCIA

C. BENITO JUÁREZ DE LOS COBOS ALCALÁ  
PRESENTE

Atendiendo un correo electrónico, en silencio al oficio UT7904/2018, notificado mediante el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 19 de noviembre de 2018, en el cual se informó la ampliación de plazo para dar respuesta a su solicitud identificada con el número de folio 01163619 y que de manera textual indica lo siguiente:

"Solicita la base de datos de la consulta realizada el día domingo 13 de octubre de 2019 que preguntaba sobre la extensión del periodo del entonces gobernador electo. Solicita que la base de datos esté en archivo plano (.csv) o en formato xls (.xlsx) y que su origen de análisis sean los casales, es decir, que cada registro de la base tenga información de cada uno de los casales consultados.

La instancia solicitadora, no requiere saber que el tipo de datos cuya extensión se consulta sean casales conexas (o equivalentes) como: identificación de casales, dirección de la casala, pueblo de la casala, municipio de la casala, clave de geo-referenciación de la casala, personas que votaron por ambas opciones en cada casala, personas que votaron por voto nulo en cada casala, lista de nombres inscritos en cada casala, entre otros que sean de utilidad para obtener los resultados de la consulta." (B/C)

Por medio de la presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción II y el 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Estado de Baja California, me permito informar que, dicha prórroga se autorizó en sesión del Comité de Transparencia, celebrada el día 27 de noviembre de 2019, así mismo su anexa acta de la referida sesión y la cual podrá consultarse mediante la siguiente liga electrónica:

<http://www.cenareacbc.gob.mx/infotransparencia/COMITE/XXIII/Nota-27-NOV-2019.PDF>

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo [unidad.transparencia@bcn.gob.mx](mailto:unidad.transparencia@bcn.gob.mx)

INSTITUTO DE  
PROTECCIÓN

ATENTAMENTE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA 06 DE ENERO DE 2020  
MTRA. ALBA JULIA MORAN ARREGUIN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

XXIII LEGISLATURA  
07 ENE. 2020  
DESPACHADO



PÚBLICA Y  
ABIERTA  
BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE PROTECCION

1.- Lista de Asistencia  
 II. Declaración de Quorum Legal.  
 III. Lectura y Aprobación del Orden del Día.  
 IV. Aprobación del acta de la sesión anterior.  
 V.- Asuntos y acuerdos que serán tratados por el Comité de Transparencia  
 VI.- Asuntos Generales.  
 VII. Clausura

Mismo que fue aprobado por unanimidad.

Aprobado el Orden del Día, se levantó con el desahogo, el cuarto punto, concurriendo a la aprobación del acta de la sesión anterior, por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva de no estar observaciones a la misma someta a votación económica la aprobación del acta.

La Secretaría Ejecutiva da cuenta al Comité, que en la sesión anterior de fecha 30 de octubre de 2018, el C. ALBERTO IGARAC ESCOBEDO CHAVEZ, en representación del Taller de la Unidad de Contratación Interna de esta H. Congreso Local, se manifestó a favor en cuanto al sentido de la resolución relativa al acuerdo que se planteó en dicha Sesión de la siguiente manera: "El número de folios 0122518 en adelante, someter a la aprobación del acta".

QUINTA ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA H. LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018



Posteriormente, se da a conocer la propuesta del tercer punto referente al orden del día, este quorum legal. Por lo que se cumplió con el primer y segundo punto del orden del día. A continuación, la Secretaría Ejecutiva, procedió a pasar lista de asistencia de los integrantes de este Comité, encontrándose presentes 7 de los integrantes, por lo que se declara que la realización de esta reunión de trabajo.

Así mismo, el diputado Presidente solicitó a la Secretaría Ejecutiva, proceda al correspondiente pase de lista, para la declaración del quorum legal requerido para la realización de esta reunión de trabajo.

1.- Dip. Víctor Hugo Navarro Guzmán, Presidente del Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Baja California.  
 2.- Lic. Marcelino de Jesús Martínez Servín (En representación del Ing. Jorge Antonio Sánchez Miramontes)  
 3.- Mtro. Rodolfo Adame Alba  
 4.- Mtro. Paul Francisco Burnett Campos  
 5.- Lic. Alberto Isidro Escobedo Chávez (En su representación del Lic. Hugo César Arriador Nolasco)  
 6.- Lic. Francisco Javier Tenorio Anáhuaj  
 7.- Mtra. Anna Lidia Borja Arreguán

Director de Servicios  
 Pabellón de la  
 Encargado del Registro de la  
 Dirección de Contabilidad y  
 Finanzas  
 Titular de la Unidad de Contratación  
 Titular de la Unidad de Contratación  
 Director de Contratación Interna  
 Titular de la Unidad de Transparencia

QUINTA ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA H. LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas con diez minutos del día 27 de noviembre de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 67 y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y en atención a la convocatoria hecha en tiempo y forma, da inicio la quinta sesión del Comité de Transparencia de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en la sala de juntas de la Dirección de Administración del Poder Legislativo ubicada en Pisosos y Pisosos 956 de esta ciudad, presidiendo la misma el Diputado Presidente del Comité de Transparencia del Poder Legislativo, Víctor Hugo Navarro Guzmán, comparecieron los siguientes ciudadanos:





correspondiente, mediante oficio XXIII-CI-076-2019, de fecha 30 de octubre de 2019, presentado con esa misma fecha ante la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, manifestó su deseo de cambiar el sentido de su voto a **ABSTENCIÓN**, toda vez que ese asunto se turnó a dicho Órgano de Control para su investigación, por lo que se somete a votación de este Comité para efectos de aprobar la elaboración de una Adenda al Acta de Sesión del Comité de Transparencia de Fecha 30 de Octubre de 2019, con la intención de corregir ese error involuntario.

Por indicaciones del Diputado Presidente, se sometió a votación económica la aprobación del acta así como de la adenda respectiva, los cuales fueron aprobados por unanimidad de los presentes. Quedando desahogado el cuarto punto del orden del día.

En relación con el quinto punto del orden del día, se sometieron a consideración y se aprobaron los presentes asuntos y acuerdos:

No. orden del día	Fecha	Fecha de la solicitud	Fecha vencimiento	Área	Acuerdo	Votación
1	01148419	30/10/2019	14/11/2019	Dirección de Procesos Parlamentarios	Confirmación de la declaración de incompetencia Parcial informada por la Dirección de Procesos Parlamentarios	Aprobado por unanimidad de los presentes.
2	01154419	01/11/2019	09/12/2019	Comisión Especial para realizar una Consulta Ciudadana Respecto al Mandato de Gobierno	Confirmación de Prerrogas	Aprobado por unanimidad de los presentes.
3	01177319	06/11/2019	05/12/2019	Dirección de Administración	Confirmación de Prerrogas y aprobación de acuerdo de reserva de la Dirección de Administración.	Aprobado por unanimidad de los presentes.

QUINTA ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA H. XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CELEBRADA EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019



No. orden del día	Fecha	Fecha de la solicitud	Fecha vencimiento	Área	Acuerdo	Votación
4	01179819	07/11/2019	22/11/2019	Comisión de Reserva de Estado y Jerárquico	Acuerdo de reserva temporal.	Aprobado por unanimidad de los presentes.
5	01207319	17/11/2019	04/12/2019	Unidad de Transparencia	Confirmación de la declaración de incompetencia.	Aprobado por unanimidad de los presentes.
6	01208419	18/11/2019	03/12/2019	Unidad de Transparencia	Confirmación de la declaración de incompetencia Parcial.	Aprobado por unanimidad de los presentes.
7	01208919	19/11/2019	03/12/2019	Unidad de Transparencia	Confirmación de la declaración de incompetencia.	Aprobado por unanimidad de los presentes.

INSTITUTO DE  
PROTECCIÓN

En este momento la Secretaría Ejecutiva da cuenta al Presidente que el Lic. Alberto Isaac Escobedo Chávez se encuentra presente, en representación del Titular de la Unidad de Contraloría Interna.

No. orden del día	Fecha	Fecha de la solicitud	Fecha vencimiento	Área	Acuerdo	Votación
8	01228819	22/11/2019	01/12/2019	Unidad de Transparencia	Declaración de incompetencia.	Aprobado por unanimidad de los presentes.

Con lo anterior queda desahogado el presente punto, por lo que hace al punto sexto del orden del día, relativo a asuntos generales, sin que nadie proponga tema, se tiene por desahogado dicho punto.

QUINTA ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA H. XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CELEBRADA EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019



BAJA CALIFORNIA

Sin embargo, derivado de las constancias y datos aportados por el sujeto obligado a través de la contestación al presente recurso, en el recurso de revisión que nos ocupa, la información ya fue puesta a disposición del recurrente.

El presente recurso de revisión es procedente en términos de los Artículos 135, 136, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en virtud de que fue interpuesto dentro del plazo legal concedido al efecto y se encuentran satisfechos los requisitos de forma que establece la misma Ley, razón por la cual fue admitido a trámite en su momento; desprendiéndose del mismo recurso que el hoy recurrente se inconforma en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, específicamente la Comisión Especial para Realizar una Consulta Ciudadana, en respuesta a la solicitud de información con folio No. 01153619, de fecha primero de noviembre de dos mil diecinueve, aduciendo como agravio que falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.

**a. Legitimidad del recurrente para interponer el recurso de revisión**

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones del recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente. Por lo que debido a su contenido y por cuestión de método, resulta conveniente dividir el análisis del presente asunto:

Concluido el punto de Aumentos Generales, se procedió a la clausura de la sesión del Comité, siendo las once horas con veintiseis minutos del día viernes de noviembre de 2019, firmando al margen y al calce la presente copia legítima en esta intervención.

DIPUTADO VICTOR JAVIER GUTIERREZ  
Presidente del Comité de Transparencia de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

LIC. ROQUE JOSÉ ALBA  
Director de Gestión y Planeación

LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ TENOCIO  
Director de Comunicación y Transparencia

LIC. ALBERTO ESCOBEDO CHAVEZ  
En representación del Lic. Jorge Arturo Salas  
Director de Administración

MRO. PAUL FRANCISCO BARRERA GARCÍA  
Encargado de Despacho de la Dirección de Estadística y Finanzas

MRO. ALMA LIDIA MONTAÑANA  
En representación del Lic. Jorge Arturo Salas  
Director de la Unidad de Transparencia

SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN PERMANENTE EN SESIÓN DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019



Además, de que al ser la información pública y de un tema de orden público, con motivo de la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, y al analizar el recurso y la información brindada por el sujeto obligado, se entiende que nos encontramos ante el principio de apariencia del buen derecho, es por ello que el presente Órgano Garante se adentrará al estudio del caso.

En consecuencia, nos encontramos ante el *Fumus boni iurus*, ya que parece posible que exista el derecho que se invoca, mismo que determina este Órgano Garante al analizar las constancias que obran en el expediente.

**b. Ampliación del plazo para otorgar respuesta al solicitante.**

Tal como se advierte en las constancias que obran en el expediente, el sujeto obligado hace notar que el área correspondiente de la cual emana la información, solicitó ampliación del término para otorgar respuesta al solicitante, esto con motivación derivada del análisis realizado a la petición del particular, fundamentado en el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

De ahí que, el sujeto obligado durante la tramitación a las solicitudes de acceso a la información pública excepcionalmente podrá solicitar ampliación del plazo para otorgar la respuesta, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. Ello de conformidad con lo establecido por el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, mismo que a su letra señala:

*Artículo 125.- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.*

En consecuencia, este Órgano Garante advierte, que aparentemente se informa al solicitante de la ampliación referida, además se exhibe la resolución emitida por su Comité de Transparencia, en donde de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se aprueba la ampliación del plazo solicitado.

*Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

*[...]*

*II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en **materia de ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y*

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de**

Por lo anterior este órgano garante advierte que el sujeto obligado en su contestación el medio de impugnación, llevo a cabo las gestiones internas, necesarias para poner a disposición del recurrente la información que solicito, observando en todo momento el criterio de interpretación 2-17 del INAI, mismo que establece lo siguiente:

Manifiesto, que lo solicitado se entrega en dicha tabla, toda vez que la metodología utilizada por la Comisión para el conteo de las opiniones de los particulares se basó en cuantos participantes apoyaban el proyecto de mandado de 5 años o por que se mantuviera un proyecto a 2 años.

DISTRITO	PROYECTO 5	PROYECTO 2	NULOS	TOTALES
1	3320	276	7	3603
2	2708	768	9	3485
3	5595	720	36	6351
4	2471	462	8	2941
5	4343	352	25	4720
6	2579	469	13	3061
7	1611	369	3	1983
8	2402	524	22	2948
9	1739	732	10	2481
10	2133	482	14	2629
11	2009	471	7	2487
12	1619	380	7	2006
13	1968	357	4	2329
14	2069	472	7	2548
15	3978	713	18	4009
16	2118	396	6	2520
17	2368	243	7	3318
<b>TOTALES</b>	<b>45030</b>	<b>8186</b>	<b>203</b>	<b>53419</b>

manera:  
Por otra parte, ha de precisarse que mediante la contestación del sujeto obligado se puede advertir detalladamente las causas por las cuales otorga la información de la siguiente

por su Comité de Transparencia.  
recurrente, pues como se señaló con anterioridad se exhibió la resolución emitida  
Por tanto, se tiene garantizado el derecho de acceso a la información del ahora

[...]

Areas de los sujetos obligados.

declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las

*congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

**Resoluciones:**

- **RRA 0003/16.** Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- **RRA 0100/16.** Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1419/16.** Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

---

Para lo cual se instalaron en los 17 Consejos Distritales a lo largo y ancho de los 5 municipios que integran el Estado de Baja California, 250 Mesas de Participación, conformadas por un Presidente, Un Secretario y un Escrutador, así como los Observadores de la Consulta, distribuyendo en cada Mesa de Participación 400 Boletas de Consulta Ciudadana.

[...]

8.- En fecha 14 de octubre de 2019 a las 12:30 horas, en sesión de la Comisión Especial, ante la presencia de los Diputados Integrantes, el Colegio de Abogados Emilio Barraza A.C. como órgano garante del Proceso de Recepción,



Computo y Emisión de Resultados procedieron a dar cuenta de las 250 urnas recibidas, recibiendo la autorización por la Comisión Especial para dar inicio a la etapa de computo, instalándose al efecto 6 mesas de conteo integradas por 4 ciudadanos a efecto de conocer los resultados que arrojaban la Consulta Ciudadana para determinar el periodo del mandato del Gobernador, referente a la opción primera relativa a PROYECTO 5 que se refiere a MANTENER LA REFORMA APROBADA PARA QUE SE MANTENGA UN PROYECTO DE 5 AÑOS DE GOBIERNO y la opción segunda relativa a PROYECTO 2 que se refiere a LLEVAR A CABO UNA CONTRAREFORMA PARA LIMITAR EL PERIODO DE GOBIERNO A 2 AÑOS, determinando que:

- Se instalaron en la ciudad de Mexicali 78 Mesas Directivas.
- Se instalaron en la ciudad de Tecate 14 Mesas Directivas.
- Se instalaron en la ciudad de Tijuana 115 Mesas Directivas.
- Se instalaron en la ciudad de Playas de Rosarito 17 Mesas Directivas y,
- Se instalaron en la ciudad de Ensenada 26 Mesas Directivas de Casilla.

En este sentido, respecto a la materia esencial de la respuesta por parte del sujeto obligado, se tiene dando cumplimiento a lo petitionado por el particular. Viene a abonar el criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual hace alusión a que no existe obligación de realizar documento ad hoc, ya que la misma obra en sus archivos del modo proporcionado.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones:**

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.

- **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **CONFIRMAR**, la respuesta del sujeto obligado.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

### RESUELVE

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PRIMERO:** Este Órgano Garante determina **CONFIRMAR**, la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO:** Se pone a disposición de la Parte Recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

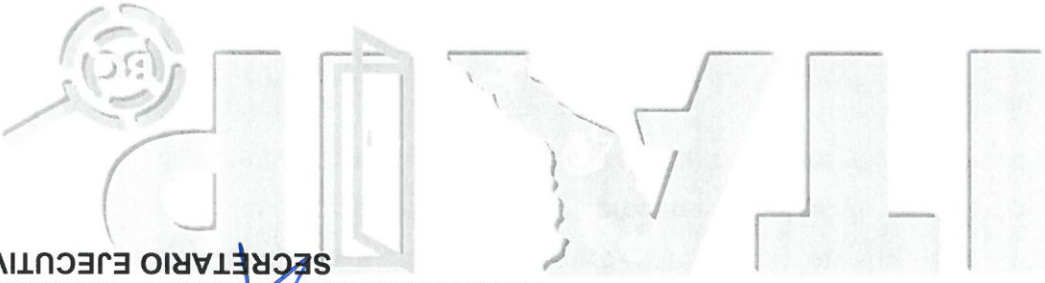
**TERCERO:** Se hace del conocimiento de la Parte Recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO:** Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ** con voto de abstención, en virtud del impedimento planteado No. AP-09-269 el cual fue aprobado el día dos de septiembre de dos mil diecinueve en la primera sesión ordinaria del mes del presente

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO REV/745/2019, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



ALVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA  
SECRETARIO EJECUTIVO

*[Handwritten signature in blue ink]*

JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO  
COMISIONADO PROPIETARIO

*[Handwritten signature in blue ink]*

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA  
COMISIONADA PROPIETARIA

*[Handwritten signature in blue ink]*

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ  
COMISIONADA PRESIDENTE

*[Handwritten signature in blue ink]*

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



ASUNTOS JURIDICOS

mes; COMISIONADA PROPIETARIA, CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA, COMISIONADO PROPIETARIO, JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, ALVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA,

que autoriza y doy fe